

# Código Ético y de Cumplimiento Legal

Abril 2023



**indra**

# Índice

Propósito .....	4
Alcance .....	5
Normas de Conducta .....	6
Canal Directo.....	17
Consecuencias del incumplimiento del Código Ético.....	18
Difusión, comunicación y formación.....	19
Anexos .....	20

Fecha	Edic/Rev.	Razón del cambio
26/04/2023	4	Actualización del Código Ético y de Cumplimiento Legal
18/12/2020	3	Actualización del Código Ético y de Cumplimiento Legal
27/10/2017	2	Actualización del Código Ético y de Cumplimiento Legal
22/12/2015	1	Edición Inicial



La involucración activa y la supervisión por parte del órgano de gobierno de Indra y de su alta dirección es una parte esencial del sistema de gestión de cumplimiento eficaz que la Compañía persigue. El comportamiento inadecuado de un solo Profesional de Indra o de otros Colaboradores de la Compañía puede potencialmente dañar nuestra imagen y reputación en un espacio temporal muy corto. Debemos prevenir y evitar de forma activa esta posibilidad. Para ello, el Consejo de Administración de Indra, la dirección y todos y cada uno de los Profesionales y Colaboradores de la Compañía debemos asumir la responsabilidad y el compromiso de establecer una sólida cultura de cumplimiento en su seno. En consecuencia, se requiere que todos los Profesionales y Colaboradores llevemos a cabo nuestras actividades con el firme compromiso de cumplir con la legislación y regulaciones vigentes, nuestro Código Ético y de Cumplimiento Legal (en adelante, el "**Código Ético**"), nuestras políticas internas y todos los procedimientos y controles establecidos por la Compañía. Bajo ningún concepto, la convicción de actuar en provecho de Indra podrá justificar la asunción por parte de sus Profesionales y Colaboradores de comportamientos que estén en contra de los mismos.

Indra desea poner en conocimiento de todos los Profesionales y Colaboradores un mensaje rotundo de oposición a la comisión de cualquier acto ilícito o que, de cualquier forma, contravenga lo previsto en este Código Ético y su normativa de desarrollo. Asimismo, Indra está dispuesta a combatir estos actos y a prevenir un eventual deterioro de la imagen y del valor reputacional de la Compañía.

Adicionalmente, la integridad, la profesionalidad y el respeto han de guiar las prácticas comerciales de Indra. Los Profesionales y Colaboradores de Indra a nivel mundial han de sostener y cumplir con este compromiso en sus responsabilidades diarias. La integridad supone actuar de buena fe y establecer relaciones profesionales basadas en la transparencia y en la ética. La profesionalidad implica mantener una actitud proactiva dirigida a la excelencia en nuestro desempeño. Y el respeto conlleva una actitud de reconocimiento del valor de las personas y su trabajo, del medioambiente y del entorno social en el que operamos.

Indra, asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos reconocidos en el marco de los Principios Rectores de Empresa y Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo. En este sentido, Indra está adherida al Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Todos los Profesionales y Colaboradores de Indra deberán secundar este compromiso y desempeñar sus actividades con total respeto y garantía de los derechos humanos y libertades públicas.

El presente Código Ético fue aprobado por el Consejo de Administración de Indra de fecha 22 de diciembre de 2015; posteriormente, ha sido actualizado por el Consejo de Administración el 27 de octubre de 2017, el 18 de diciembre de 2020 y el 26 de abril de 2023.



# Propósito

---

Este Código Ético pretende brindar un marco de referencia infranqueable mediante el establecimiento de Normas de Conducta para todos los Profesionales y Colaboradores de la Compañía. La responsabilidad absoluta de cada Profesional y Colaborador es «hacer lo correcto» y, por ello, Indra pone a disposición de todos sus Profesionales y Colaboradores, y otros terceros con interés legítimo atendiendo a las circunstancias del caso, el Canal Directo, cauce confidencial mediante el cual podrán comunicar a la Compañía para su resolución cualquier duda sobre la interpretación y aplicación de este Código Ético y su normativa de desarrollo y al que deberán comunicar cualquier infracción relativa a los mencionados Código Ético y normativa, además de otras infracciones o ilícitos en los términos previstos en el **Anexo 4** de este Código.



# Alcance

---

El presente Código Ético es de aplicación y obligado cumplimiento para los administradores, directivos, empleados, representantes, proveedores y otros terceros que presten servicios para Indra o que, de cualquier forma, actúen por cuenta de Indra, tales como agentes, intermediarios o empresas subcontratadas, con independencia, todos ellos, del territorio en el que desarrollen su actividad y de si la relación que les une es de carácter laboral o mercantil (en lo sucesivo, "**Profesional/es y Colaborador/es**")<sup>1</sup>.

Se entiende por Indra tanto Indra Sistemas, S.A. como cualesquiera de las sociedades participadas, directa o indirectamente por ésta, de conformidad con la estructura corporativa existente en cada momento. Esta edición 4 anula y sustituye a la anterior edición 3.



---

<sup>1</sup> La normativa interna a la que hace referencia este Código Ético se encuentra publicada en la web interna de la Compañía; así mismo, forma parte, según los casos, de los diversos instrumentos contractuales que vinculan a Indra con sus Profesionales y Colaboradores; adicionalmente, será facilitada a éstos, en lo que proceda, previa solicitud motivada dirigida al Canal Directo ([canaldirecto.indracompany.com](http://canaldirecto.indracompany.com)).

# Normas de conducta

## 1. Cumplimiento de la legalidad

Indra asume el compromiso de desarrollar toda su actividad de acuerdo con la legislación en vigor en todos sus ámbitos de actuación y en todos los países en los que desarrolla su actividad.

En consecuencia, los Profesionales y Colaboradores se registrarán de conformidad con la normativa aplicable, rechazando la corrupción y cualquier práctica ilegal, y adoptarán el máximo esfuerzo y compromiso con la legalidad.

Asimismo, los Profesionales y Colaboradores respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por Indra en sus relaciones contractuales con terceros, así como las buenas prácticas internacionales. Está prohibido que los Profesionales y Colaboradores colaboren con terceros en la violación de cualquier ley o en acciones que, aun siendo legales, pudieran comprometer el respeto al principio de legalidad, dañar la reputación de Indra o perjudicar la percepción que tienen de Indra las instituciones o el resto de partes interesadas concurrentes.

## 2. Rechazo de la corrupción y el soborno

Está terminantemente prohibido que un Profesional o Colaborador de Indra participe, directa o indirectamente, en sobornos a autoridades y/o funcionarios públicos, a directivos, empleados o colaboradores de entidades ajenas a Indra. Del mismo modo, los Profesionales y Colaboradores de Indra no podemos aceptar, solicitar o recibir de personas o entidades ajenas a Indra pagos, regalos u otras atenciones que estén fuera de los lícitos usos del mercado.

Indra rechaza la corrupción y el soborno y cuenta con una **Política Anticorrupción**, de obligado cumplimiento para todos sus Profesionales y Colaboradores. Esta Política, como desarrollo o complemento de la presente Norma, define determinadas conductas prohibidas similares o conexas a la corrupción tales como el cohecho, obstrucción a la justicia, tráfico de influencias, financiación ilegal de partidos políticos y colusión o defraudación al Estado; y, así mismo, compila el conjunto de procedimientos internos anticorrupción, ordenando de esta forma la normativa en esta materia y facilitando su conocimiento y consulta.

## ¿Qué es el soborno?

Con carácter general, el soborno (activo) consiste en prometer, ofrecer, entregar o facilitar a una persona, de forma directa o indirecta, cualquier beneficio no justificado, monetario o de otra clase, para que dicha persona actúe de manera indebida. También cometen soborno (pasivo) los que solicitan, aceptan o reciben de otro, directa o indirectamente, tal beneficio, como contrapartida a una actuación, anterior, simultánea o posterior, indebida por su parte. El soborno suele tener como finalidad la obtención de un beneficio o ventaja comercial o económica para quien lo comete, si bien la finalidad o motivo con el que se actúa es indiferente para que el soborno exista. También es indiferente si la actuación pretendida está o no en el ámbito de competencias de la persona sobornada.

En relación con el soborno, hemos de tener en cuenta que:

- Para que exista soborno basta una simple promesa u ofrecimiento de un beneficio, sin que sea necesaria la entrega material o concesión efectiva del beneficio.
- Puede sobornarse a cualquier persona; aunque generalmente el soborno se asocia con funcionarios públicos, el soborno también se produce entre particulares.
- El beneficiario del soborno puede ser persona física o jurídica.
- En el soborno pasivo la actuación indebida del Profesional o Colaborador de Indra puede beneficiar al que soborna o a un tercero.
- Funcionario público es toda persona que desempeña una función pública o presta un servicio público según se defina en cada país, si bien la mayoría de los países suelen tener un concepto muy amplio de la función y el servicio público. La persona que trabaja para una empresa o ente público puede ser un funcionario público.
- El funcionario público puede ser tanto nacional como extranjero.
- Los particulares también pueden ser sobornados incluyendo directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa o de una sociedad, asociación, fundación o cualquier otro tipo de organización.

- El soborno puede cometerse de forma indirecta, es decir, utilizando intermediarios o terceras personas tales como consultores comerciales, asesores, comisionistas, agentes o sociedades interpuestas.
- El beneficio ofrecido con el soborno no ha de consistir necesariamente en dinero; puede ser cualquier contraprestación en especie, tales como regalos, viajes u ocio.
- El soborno pasivo existe, aunque el beneficio lo obtenga una persona distinta (por ejemplo, un familiar o un amigo) del Profesional o Colaborador de Indra que lo acepta.
- También constituyen soborno los denominados “pagos de facilitación”, es decir, los pagos de cantidades o entrega de cosas, aunque el importe de aquéllos o el valor de éstas sea reducido, que se realicen a funcionarios públicos para agilizar o facilitar trámites administrativos.

No es posible cerrar una lista de las situaciones de **corrupción o soborno**; sus modalidades comisivas son innumerables. No obstante, recogemos a continuación, sin carácter limitativo, algunas de ellas:

- Un consultor o proveedor solicita unos honorarios elevados en relación con su prestación. No resulta proporcional en términos económicos y comerciales.
- Un tercero solicita que se ingresen parte de sus honorarios en una cuenta bancaria distinta a la prevista en el contrato que Indra firmó con él.
- Un tercero solicita que se le paguen sus honorarios (o parte de ellos) en metálico.
- Un consultor comercial o proveedor solicita injustificadamente cantidades adicionales respecto a los honorarios pactados contractualmente con él.
- Se encuentra en curso una licitación en la que participa Indra, aún sin adjudicación, y un funcionario público del organismo que ha convocado la licitación o un tercero por cuenta de éste, solicita que se realice una donación a una determinada asociación sin ánimo de lucro, o que se contraiga el compromiso firme de realizar determinada subcontratación para el proyecto.
- Un proveedor invita frecuentemente a comer o cenar o a cualquier actividad de ocio a un Profesional o Colaborador de Indra.
- Se invita a un cliente a visitar las instalaciones de Indra durante una semana, pagando la estancia completa y todos sus gastos y los de los familiares que le acompañan, incluyendo diversas actividades de ocio.

## Los consultores comerciales, asesores y otros proveedores similares

El soborno puede cometerse de forma indirecta, es decir, utilizando intermediarios tales como consultores comerciales, comisionistas, agentes u otros asesores. Dichos terceros son quienes efectúan los sobornos por cuenta de Indra, sin que la Compañía esté directamente implicada en los mismos, pero con idénticas consecuencias legales que si el soborno hubiera sido directamente efectuado por un Profesional o Colaborador de Indra.

Los consultores comerciales, agentes, representantes y otros proveedores similares han de concebirse como colaboradores de Indra en la apertura de mercados, consecución de nuevo negocio y promoción de la marca Indra y, como tales, han de aplicar los mismos principios y valores éticos que Indra preconiza, ya que actúan como Profesionales o Colaboradores de Indra; en definitiva, deben rechazar y abstenerse completamente de llevar a cabo, de la misma forma que Indra lo hace, cualquier actuación constitutiva de corrupción o soborno.

Por ello, Indra dispone de un procedimiento que regula los contactos, relaciones y contratos de la Compañía con estos proveedores, esto es, el **Procedimiento para la contratación de consultores comerciales**, y de un procedimiento que regula los contactos, relaciones y contratos de la Compañía con los asesores estratégicos, esto es, el **Procedimiento para la contratación de asesores estratégicos**. Ambos procedimientos contemplan determinadas medidas de control adicionales a las generales previstas en los mismos para la contratación de “personas políticamente expuestas”.

Estos procedimientos, incluidos en la normativa interna de Indra, deben ser conocidos y cumplidos por todos los Profesionales y Colaboradores que mantengan relaciones con estos proveedores.



## La cortesía empresarial

Los Profesionales y Colaboradores de Indra en ningún caso podrán emplear la cortesía empresarial con fines ilícitos. La hospitalidad o cortesía empresarial está socialmente permitida en muchos países como parte de la labor comercial propia de las empresas. Sin embargo, es claro que la cortesía empresarial mal entendida, esto es, si puede influir en la decisión del que la recibe, muy probablemente será constitutiva de soborno, por lo que es importante delimitar claramente los criterios y reglas de aceptación de la misma. En todo caso, la cortesía empresarial ha de seguir criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prudencia según las circunstancias de su realización.

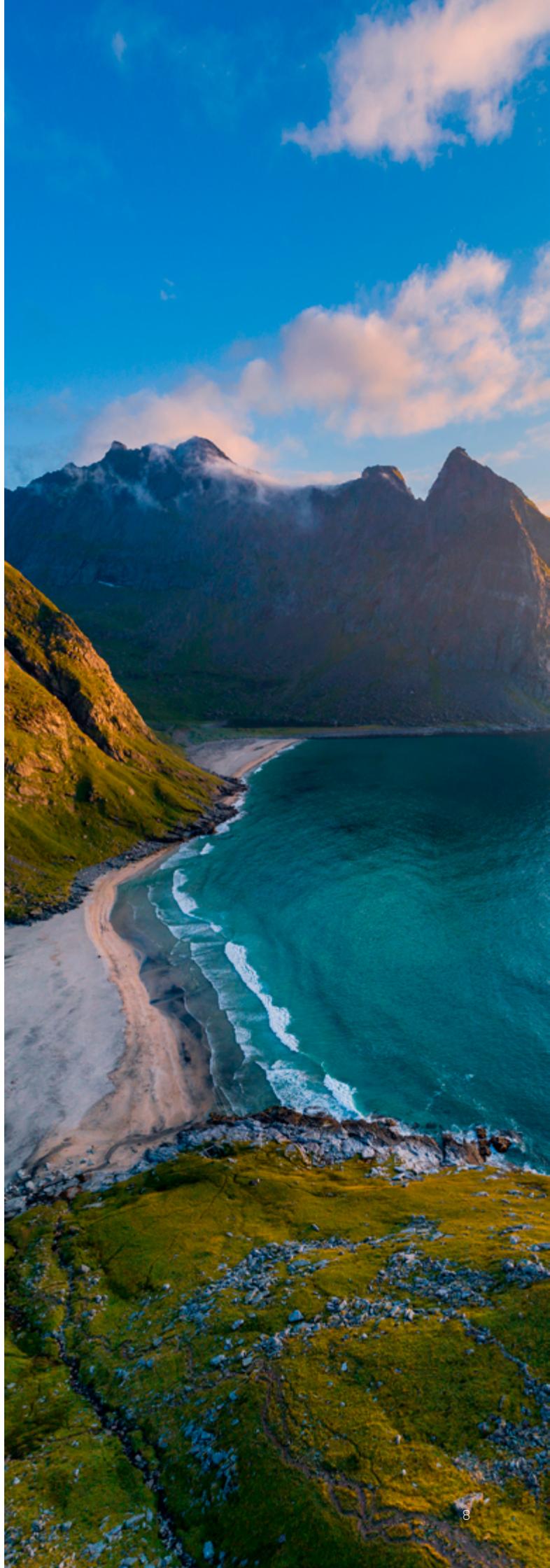
Con la finalidad de evitar que la cortesía empresarial pueda ser empleada como una técnica de soborno o ser considerada como tal, Indra ha establecido normas concretas de conducta en materia de **Cortesía Empresarial** incluidas en el **Anexo 1** de este Código Ético, cuyos principios y directrices son de obligado cumplimiento para todos los Profesionales y Colaboradores de Indra.

## Las donaciones y patrocinios

Del mismo modo, está radicalmente prohibido que los Profesionales y Colaboradores de Indra realicen donaciones o patrocinios injustificados o con fines ilícitos, por lo que deberán ajustarse, en todo caso, a los procedimientos a tal efecto establecidos internamente.

Las donaciones y patrocinios en los que Indra participa han de contribuir a crear una marca fuerte, cohesionada y alineada con la estrategia y los objetivos de la organización. Este ha de ser su fin último. Pero, de la misma forma que ocurre respecto a la cortesía empresarial, las donaciones y patrocinios han de seguir criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prudencia atendiendo a las circunstancias en las que se realizan; de otra manera, podrían llegar a constituir formas de soborno.

En este sentido todas las actuaciones de la Compañía en relación con donaciones y patrocinios deben ser analizadas en el marco de este Código Ético y, asimismo, cumplir con las Normas de Conducta en materia de **Donaciones y Patrocinios** establecidas en el **Anexo 2**, así como con el procedimiento específico para su autorización, **Normativa de Donaciones y Patrocinios. Pertenencia y Aportaciones a Fundaciones, Asociaciones u otras entidades similares**, incluido en la normativa interna de la Compañía y dirigido a sus Profesionales.



### 3. Conflictos de interés

Todos los Profesionales y Colaboradores de Indra debemos mantener y garantizar la imparcialidad en el desempeño de nuestras funciones, responsabilidades y decisiones profesionales, especialmente ante cualquier situación que pudiera entrañar un conflicto de interés, entendiendo éste como toda situación en la que el Profesional o Colaborador pueda, directa o indirectamente, obtener un beneficio personal - sin perjuicio del que también, en su caso, pudiera obtener Indra - o pudiera existir una contraposición entre los intereses de aquéllos y los de Indra.

El conflicto de intereses hace que nuestro criterio y objetividad puedan verse afectados.

Existe también conflicto de interés cuando el interés personal se refiere a una Persona Vinculada al Profesional o Colaborador de Indra.

A los efectos de estas Normas de Conducta se entenderá por Persona Vinculada al Profesional o Colaborador de Indra:

- i. su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad,
- ii. sus hermanos, ascendientes y descendientes,
- iii. los hermanos, ascendientes y descendientes del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad del Profesional o Colaborador,
- iv. el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad de sus hermanos, ascendientes y descendientes,
- v. los tíos, primos y sobrinos, así como los cónyuges o personas con análoga relación de afectividad de hecho de éstos,
- vi. las personas jurídicas u organizaciones sin personalidad jurídica controladas o gestionadas directa o indirectamente por el Profesional o Colaborador de Indra o por las personas físicas indicadas en los números anteriores y
- vii. las personas que actúen por cuenta del Profesional o Colaborador de Indra, ya sea en nombre de éste o en su propio nombre

(en lo sucesivo, la Persona Vinculada).

Por su propia naturaleza el conflicto de interés puede revestir muchas modalidades por lo que no es posible cerrar una lista de las situaciones en las que existiría un conflicto de interés.

No obstante, se recogen a continuación algunas de ellas a modo de ejemplo:

- El Profesional o Colaborador de Indra tiene conocimiento o participa de cualquier manera en la negociación de cualquier acuerdo comercial entre Indra y una Persona Vinculada a él.
- El Profesional o Colaborador de Indra o una Persona Vinculada a él es accionista, administrador o directivo de una sociedad que es o quiere llegar a ser cliente, proveedor, competidor o *partner* de Indra.
- El Profesional o Colaborador de Indra o una Persona Vinculada a él es socio, administrador, directivo o gestor de una asociación u organización sin ánimo de lucro con la que Indra mantiene o tiene previsto mantener algún tipo de relación.
- El Profesional o Colaborador de Indra participa de cualquier manera en un proceso de selección para un puesto de trabajo en Indra al que se ha presentado una Persona Vinculada a él.
- El Profesional o Colaborador de Indra tiene o puede llegar a tener facultades de supervisión o control jerárquico respecto de otro Profesional o Colaborador que es Persona Vinculada a él.

#### ¿Qué he de hacer ante una situación de conflicto de interés?

En caso de surgir un conflicto de interés, el Profesional o Colaborador afectado por el mismo debe ponerlo en conocimiento de la Compañía para su resolución a través del Canal Directo y mediante el formulario recogido en el **Anexo 3**.

Esta comunicación deberá realizarla tan pronto como tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés. También habrá de realizarse cuando, sin estar todavía en curso una situación de conflicto, se advierta o anticipe que pudiera llegar a producirse.

El Profesional o Colaborador de Indra afectado por una situación de conflicto de interés se abstendrá de participar en modo alguno en el proceso o decisión en el que el mismo se ha producido.

En cualquier resolución o decisión sobre una situación de conflicto de interés se priorizará siempre el interés de Indra, evitando en todo caso que la situación de conflicto permanezca o perdure.

## 4. Seguridad de la información

Indra vela por la seguridad de su información, de sus clientes y de sus proveedores. La **Política de Seguridad de la Información** de Indra establece los principios fundamentales para lograr este objetivo que, a su vez, se desarrollan en el **Marco Normativo de la Seguridad de la Información** de Indra donde se establecen los mínimos de actuación en esta materia y son de obligado conocimiento y cumplimiento para sus Profesionales y Colaboradores.

### Obligación de proteger la información y de cumplir la normativa en materia de protección de datos

Es obligación y responsabilidad de cada uno de los Profesionales y Colaboradores de Indra proteger y respetar la información que manejamos. Para ello, Indra establece las medidas de seguridad oportunas para protegerla en todos aquellos lugares donde se almacena, procesa o transmite, con el fin de garantizar su **confidencialidad, integridad y disponibilidad**.

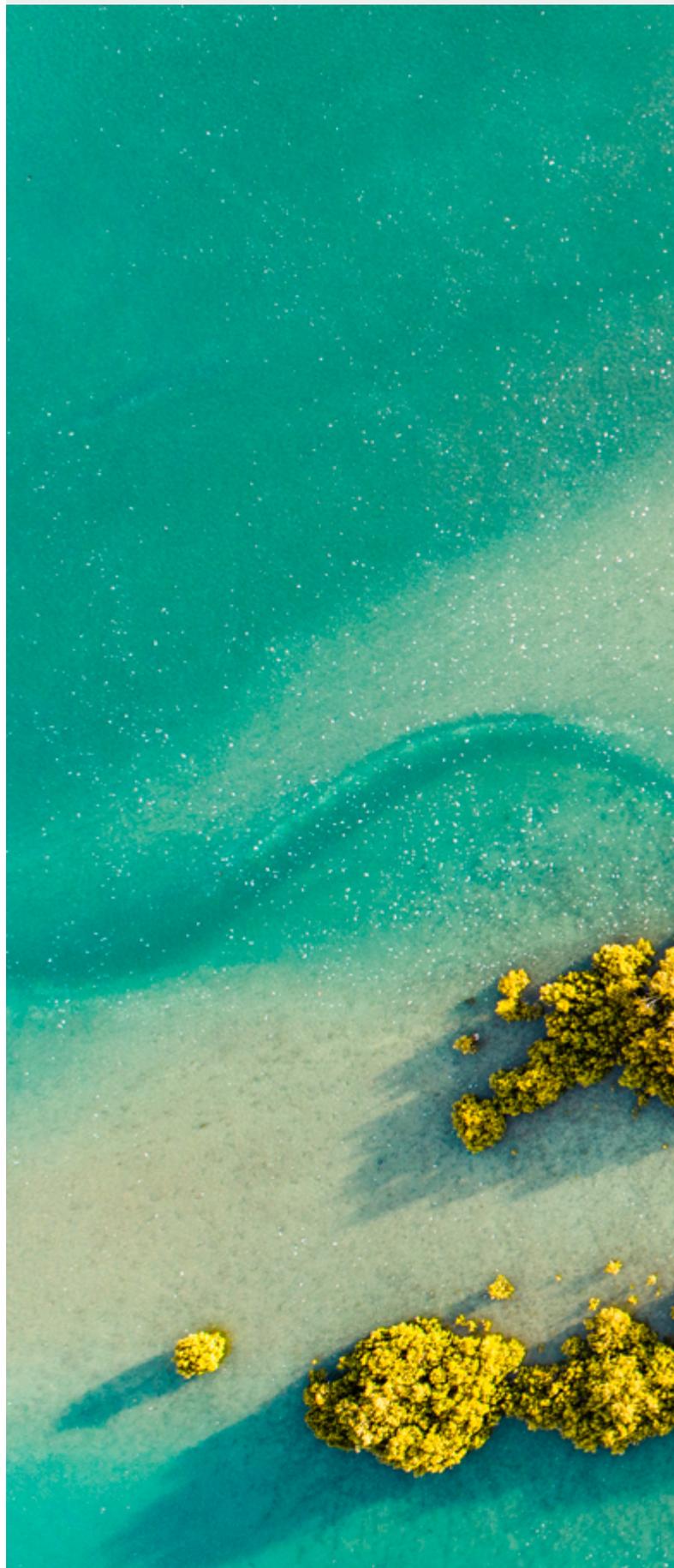
Todos los Profesionales y Colaboradores de Indra han de cumplir con las medidas de seguridad definidas en función de la clasificación de la información que se maneja en el trabajo según lo establecido en el **Manual de Clasificación y Tratamiento de la Información**.

En el caso de tratamiento de datos de carácter personal, debe cumplirse con la legislación vigente y con la normativa interna como se recoge en la **Política de Privacidad**. Si los datos son responsabilidad del cliente, deberá atenderse a las funciones y obligaciones asumidas por contrato, considerándose siempre la legislación y la normativa interna de Indra como "mínimos exigibles".

### Deber de uso responsable de los recursos y sistemas de información

Los Profesionales y Colaboradores de Indra debemos utilizar los recursos corporativos y sistemas de información únicamente para fines profesionales propios de la Compañía, cumpliendo escrupulosamente la normativa legal aplicable y las normas de uso establecidas por Indra según lo previsto en el **Manual de Seguridad de la Información para Usuarios y el de Seguridad de la Información para Proveedores**.

Cada Profesional o Colaborador de Indra es responsable del uso que da a los recursos corporativos y sistemas de información, tanto los que Indra pone a su disposición para el desempeño de su labor profesional, como los de los terceros que se relacionan con Indra, tales como clientes y proveedores, debiendo protegerlos de cualquier daño, deterioro o alteración.



Si desarrollamos nuestro trabajo en redes ajenas a la de Indra, se ha de cumplir, así mismo, con la normativa de seguridad del propietario o gestor de la red.

Los recursos y sistemas de la información de Indra se encuentran monitorizados y supervisados continuamente con el fin de velar por el cumplimiento del **Marco Normativo de Seguridad de la Información** de Indra y la pronta detección de incidentes de seguridad. En el caso de identificarse un incumplimiento o un uso incorrecto, indebido o no autorizado de los recursos y sistemas de la información, Indra podrá tomar las acciones legales, técnicas o contractuales que sean necesarias para la protección de sus derechos.

### **Obligación de proteger la propiedad intelectual e industrial propia y ajena**

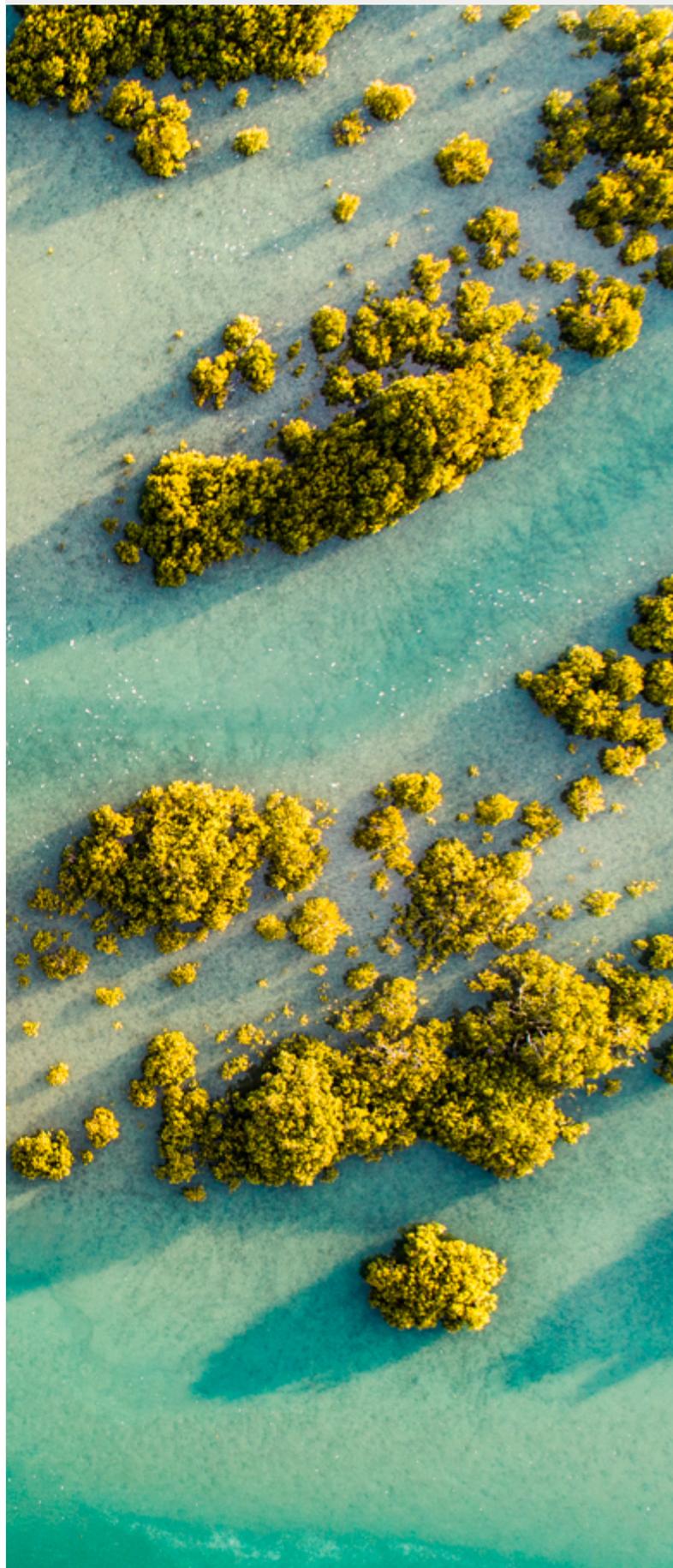
Está terminantemente prohibido reproducir, copiar, plagiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente, productos propiedad de Indra (software y cualesquiera soluciones o productos informáticos, metodologías, diseños industriales, marcas, nombres comerciales, patentes y otros productos similares) sin la debida autorización previa y escrita de la Compañía tal y como se recoge en la **Política de Propiedad Intelectual**.

Y, de la misma forma, también está totalmente prohibido reproducir, copiar, plagiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente, los referidos productos que sean propiedad de terceros sin la debida autorización previa y escrita de los mismos. Dichos terceros no son únicamente los clientes y proveedores de Indra, sino cualquier persona física o entidad ajena a Indra, aunque no mantenga relación alguna con la Compañía.

De igual modo, está prohibida la instalación o ejecución de programas o ficheros con la finalidad de suprimir o vulnerar las protecciones y sistemas de seguridad de los recursos y sistemas de información de Indra o de sus clientes.

### **Deber de notificación de riesgos e incidentes de Seguridad de la Información**

Todo Profesional o Colaborador que tenga conocimiento o indicios de cualquier situación que afecte o pueda afectar a la Seguridad de la Información de Indra, incluyendo debilidades o amenazas a los sistemas que la soportan, tiene la obligación de comunicarlo de manera inmediata con el fin de que se establezcan las medidas oportunas. La comunicación podrá realizarse a través de cualquiera de los siguientes cauces: CSIRT de la Dirección de Seguridad de la Información [csirt@indra.es](mailto:csirt@indra.es), al Centro de Atención al Usuario (CAU) o al Canal Directo ([canaldirecto.indracompany.com](https://canaldirecto.indracompany.com)).



## 5. Igualdad y no discriminación

Todos los Profesionales y Colaboradores de Indra deben aplicar y fomentar en las relaciones laborales los principios de igualdad de oportunidades, diversidad, respeto a las personas y no discriminación (por raza, sexo, edad, idioma, religión, discapacidad, orientación sexual, opinión, origen, posición económica, nacimiento, afiliación sindical o cualquier otra condición o circunstancia personal o social).

Indra asume como únicos criterios válidos para la valoración de sus Profesionales y Colaboradores aquéllos que exclusivamente miden el rendimiento, esfuerzo y talento de los mismos con absoluta independencia de cualquier condición o circunstancia personal.

Indra rechaza frontalmente cualquier comportamiento o actitud de un Profesional o Colaborador que pueda suponer una conducta constitutiva de acoso moral, sexual o por razón de sexo, o que de cualquier manera atente contra la dignidad de las personas, de conformidad con los principios y normativa internacional, europea y nacional, así como de la normativa interna de la Compañía.

Esta Norma de Conducta se complementa y desarrolla en el **Protocolo de Acoso Moral** y en el **Protocolo de actuación contra el acoso sexual y por razón de sexo**, en los que se establecen los procedimientos y consecuencias específicamente aplicables en esta materia. Cualquier comunicación en relación con conductas que puedan ser constitutivas de acoso debe ponerse en conocimiento inmediato de la Compañía a través del Canal Directo ([canaldirecto.indracompany.com](mailto:canaldirecto.indracompany.com)) para su traslado al área de Recursos Humanos, a quien corresponde su tramitación y resolución conforme a lo previsto en los correspondientes Protocolos, garantizándose, en todo caso, la confidencialidad, objetividad y efectividad de las actuaciones que se lleven a cabo.

## 6. Comercio Exterior de material de defensa y doble uso

La actividad de Indra conlleva frecuentemente la **exportación e importación** de Material de Defensa y Bienes de Doble Uso, por lo que es absolutamente necesario asegurar el cumplimiento de la normativa que regula esta materia, de manera que todas las exportaciones e importaciones de dichos materiales se efectúen con las debidas autorizaciones y en estricto cumplimiento de la ley.

Se entiende por Material de Defensa las armas y todos los productos y tecnologías específicamente diseñados o modificados para su uso militar, además de los destinados a la producción, ensayo o utilización de los mismos; se entiende por Bienes de Doble Uso los productos y tecnologías, incluido el software, de uso común en el ámbito civil pero que pueden tener aplicaciones militares.

Las transacciones relacionadas con los Materiales de Defensa y Bienes de Doble Uso incluyen las exportaciones e importaciones definitivas, las temporales (reparaciones, revisiones, sustitución sin cargo de material defectuoso, devoluciones a origen, pruebas, ferias o exposiciones), rectificaciones (dentro del periodo de validez de las licencias o autorizaciones otorgadas), acuerdos de producción bajo licencia, actividades de intermediación o corretaje y exportaciones e importaciones en régimen de perfeccionamiento pasivo y activo.

Todos los Profesionales o Colaboradores de Indra que tengan conocimiento de la necesidad o probabilidad de exportación o importación de Materiales de Defensa y de Bienes de Doble Uso dentro de una propuesta u operación comercial deberán informar inmediatamente al área de Export Control de la Compañía en el siguiente correo: [exportcontrol@indra.es](mailto:exportcontrol@indra.es) y para cualquier incidencia en esta materia, debe informar inmediatamente al Canal Directo ([canaldirecto.indracompany.com](mailto:canaldirecto.indracompany.com)) y cumplir escrupulosamente con la normativa interna, así como con los programas de sanciones que los Gobiernos aplican en esta materia.



## 7. Subvenciones y ayudas públicas

Los Profesionales y Colaboradores de Indra están obligados a proceder con absoluta veracidad en todas las fases del proceso de gestión de ayudas y subvenciones públicas (I+D+i).

La totalidad de los países en los que Indra opera prohíben y sancionan el denominado fraude de subvenciones y ayudas públicas por lo que es esencial que la información que Indra suministra para la obtención de financiación exterior de la innovación sea completa, veraz y fiel.

La concesión de subvenciones y ayudas públicas está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo y de condiciones concretas relacionadas con el mismo, que han de ser acreditadas convenientemente ante el organismo que las concede, tanto en la fase de solicitud/obtención de la subvención o ayuda pública como en la de ejecución del proyecto que constituye su objeto.

Cada uno de los participantes o actores en un proceso de innovación ha de tener en cuenta que está terminantemente prohibido en Indra la realización de las siguientes actuaciones:

- El falseamiento, alteración u omisión de cualquier dato o información requeridos en el proceso de solicitud, obtención, ejecución y justificación de la subvención o ayuda pública.

- El incumplimiento o alteración de cualquier forma de cualquiera de las condiciones previstas o forma de ejecución del proyecto para el que fue concedida la subvención o ayuda.
- El falseamiento, alteración u omisión de cualquier dato o información sobre el proyecto en ejecución en los correspondientes reportes de seguimiento y/o en los de justificación al organismo público correspondiente o a la entidad auditora que designe dicho organismo.

Las condiciones, requisitos o información que se ocultan o falsean pueden referirse también a muy diversos elementos o factores de la subvención o ayuda pública: no sólo ha de ser veraz y completa la información que se aporta respecto a las condiciones administrativas de la subvención o ayuda, sino también respecto al proyecto que se pretende que sea subvencionado, los planes de negocio asociados al mismo, los recursos materiales o humanos que se emplearan y cualesquiera otros elementos relativos al proyecto para el que se solicita la subvención o ayuda.

El importe de la subvención o ayuda ha de emplearse o destinarse íntegra y exclusivamente al proyecto para el que fue concedida, es decir, no puede emplearse, total o parcialmente, en otros proyectos ni puede alterarse o modificarse el proyecto subvencionado. El proyecto ha de ejecutarse y cumplirse íntegramente conforme se presentó al órgano concedente de la subvención o ayuda.



## 8. Sostenibilidad

La estrategia de sostenibilidad de Indra tiene como objetivo dar respuesta a los retos sociales y ambientales, presentes y futuros, mediante la creación de valor en los grupos de interés y la generación de un impacto positivo en el entorno. La estrategia de sostenibilidad se estructura entorno a seis grandes pilares de actuación: Buen gobierno, Ética y transparencia, Planeta y Cambio Climático, Personas y talento, Oferta tecnológica con impacto, Sociedad y compromiso con la comunidad y Relación con los grupos de interés.

Como parte de su compromiso continuo con la ética y el desarrollo sostenible, así como con los distintos requerimientos de sus grupos de interés, Indra cuenta con una **Política de Sostenibilidad**, inspirada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, que tiene como objetivo dar respuesta a las expectativas de sus grupos de interés, utilizando para ello los principales estándares internacionales. La **Política de Sostenibilidad** es (i) el marco de referencia para la integración efectiva de las cuestiones ambientales, sociales y de buen gobierno (ESG) en el proceso de toma de decisiones de la Compañía, en el desarrollo de sus productos y servicios y en la relación con los principales grupos de interés de Indra y (ii) de aplicación y obligado cumplimiento para Indra a nivel global, haciéndose extensible a todos sus proveedores a través de la **Política de Sostenibilidad para Proveedores**.

La **información de sostenibilidad de Indra**, esto es, la información **no financiera**, es la información necesaria para comprender los riesgos, el modelo de negocio, las políticas, la estrategia, la evolución, los resultados, la situación del Grupo y el impacto de su actividad respecto a cuestiones medioambientales y sociales, así como las relativas al personal, al respeto de los Derechos Humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno. Esta información se publica anualmente en la web corporativa.

En concreto, respecto al compromiso de Indra con el medio ambiente, es su firme voluntad desarrollar su actividad de

manera respetuosa con el entorno, minimizando el impacto ambiental de las instalaciones y operaciones internas de la Compañía, así como de las soluciones y servicios que ofrece a sus clientes. Para ello, es condición indispensable para todos los Profesionales y Colaboradores:

- Cumplir con la legislación medioambiental en todos los territorios en los que Indra está presente y opera.
- Aplicar los principios de actuación establecidos en la Política Ambiental del grupo en los procesos de toma de decisiones y desarrollo de productos y servicios.
- Identificar, gestionar y minimizar el riesgo e impacto ambiental generado por las actividades de negocio.
- Minimizar el impacto ambiental de las instalaciones y operaciones, así como de los productos y servicios que ofrece a sus clientes.
- Minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Incorporar principios de economía circular mediante la promoción de un uso racional de recursos y la gestión responsable de residuos.
- Fomentar en la cadena de suministro y socios comerciales las mejores prácticas de gestión y estándares ambientales.

Asimismo, Indra se compromete a respetar y promover el respeto a los **Derechos Humanos** que pudieran verse impactados directa o indirectamente por sus operaciones. Los principios básicos que Indra asume y promueve, conforme a la guía de los Principios Rectores de Empresa y Derechos Humanos de Naciones Unidas, se encuentran descritos en la **Política de Derechos Humanos** del Grupo.

Igualmente, Indra tiene el compromiso de promover y mantener los mecanismos que garanticen la identificación, análisis y adopción de las mejores prácticas, principios y recomendaciones en materia de **gobierno corporativo**, tanto nacionales como internacionales.

## 9. Buenas prácticas tributarias

La actividad de Indra conlleva la adopción de un conjunto de decisiones que tienen repercusión e incidencia en el ámbito tributario. Por ello, Indra se compromete a cumplir con sus obligaciones fiscales en todos los territorios y jurisdicciones en los que desarrolle su actividad optando siempre por una política tributaria prudente basada en una interpretación razonable de la normativa aplicable y vinculada a la actividad de la Compañía.

Con el objeto de garantizar un mayor control y seguridad jurídica en la toma de decisiones que pudieran conllevar consecuencias de carácter tributario, los Profesionales y Colaboradores cuya actividad o toma de decisiones conlleve consecuencias de trascendencia tributaria deberán adecuar sus actuaciones a la legalidad cumpliendo, asimismo, con los procedimientos internos establecidos en relación con la toma de decisiones fiscales y los procedimientos de control de riesgo fiscal, informando en su caso a su superior jerárquico o quien haga sus veces para los Colaboradores, con el fin de prevenir los riesgos tributarios derivados de la actividad ordinaria y extraordinaria de la Compañía.

Asimismo, Indra se compromete a evitar la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias y a no operar en territorios considerados como paraísos fiscales por razones que no obedezcan a motivos comerciales o de negocio debidamente justificados.

Indra se compromete a colaborar con las Autoridades Fiscales y establecer relaciones basadas en el respeto a la ley, la confianza, la profesionalidad, la reciprocidad y la buena fe.

## 10. Gestión de la información económica-financiera

La integridad como principio rector de la actividad de Indra imprime la necesidad de que la información sea transparente, carácter básico que debe regir la actuación de los Profesionales y Colaboradores.

La información económico-financiera de Indra, en especial las cuentas anuales, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera, cuando le sean aplicables. A estos efectos, ningún Profesional o Colaborador ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de Indra, que será completa, precisa y veraz.

Según sus funciones y tareas correspondientes, es responsabilidad de los Profesionales y Colaboradores asegurar que los hechos relativos a la gestión de las operaciones de la Compañía están reflejados correcta y verazmente a nivel contable. Cada operación tiene que estar basada en una documentación adecuada, que tiene que ser comprobable. Los principios útiles para la actividad de contabilidad y gestión son la corrección, integridad y transparencia, en pleno cumplimiento de la normativa vigente.

Está prohibido, en consecuencia, entregar información incorrecta u organizada de forma equívoca o confusa.

## 11. Protección de la competencia

Indra se compromete al cumplimiento de las reglas y principios de libre competencia en todos los mercados en los que opera, concurriendo en igualdad de condiciones y evitando cualquier distorsión que impida una competencia efectiva de los mercados. En consecuencia, los Profesionales y Colaboradores de Indra deben evitar toda práctica o conducta colusoria que, de cualquier forma, tenga por objeto restringir o falsear la libre competencia.

Así, Indra prohíbe toda conducta que implique restricciones o limitaciones a la libre competencia, y en particular, y entre otras:

### Las Conductas Colusorias

Los Profesionales y Colaboradores de Indra evitarán todo acuerdo, decisión o práctica concertada que tenga por objeto o efecto impedir, restringir o falsear la competencia, entre otros: i) la fijación de precios u otras condiciones comerciales, de forma directa o indirecta, acordando descuentos, precios mínimos o precios para excluir competidores; ii) las ofertas de cobertura: acuerdo para favorecer la adjudicación de una licitación, actual o futura, a una compañía presentando de forma deliberada una oferta que no tiene posibilidad de salir vencedora; iii) las ofertas retiradas: retirar una oferta de modo que se adjudique al ganador designado o convenido en un acuerdo previo; iv) la rotación de ofertas: las empresas participantes en una licitación acuerdan turnos para ser adjudicatarias; v) el reparto del mercado o de clientes; vi) los intercambios de información confidencial entre competidores susceptibles de influir en sus estrategias comerciales (entre otros, precios, ventas, descuentos, sueldos e incentivos o clientes), vii) los acuerdos con otras compañías sobre salarios de los empleados o cualquier otro aspecto de sus políticas de compensación o de sus condiciones de trabajo o viii) los pactos de no agresión entre empresas para la captación de determinados empleados o que recojan avisos entre compañías antes de intentar captar a algún empleado.

## El abuso de posición dominante

Los Profesionales y Colaboradores de Indra evitarán la explotación abusiva de la posición dominante en el mercado interior o en una parte sustancial del mismo, pudiendo ser consideradas prácticas abusivas, entre otras, las siguientes conductas: i) la reducción de precios por debajo de los costes con el objeto de eliminar a varios competidores o prevenir la entrada de éstos; ii) la aplicación de condiciones discriminatorias para operaciones equivalentes; iii) la negativa injustificada a satisfacer las demandas de compra de productos o de prestación de servicios; iv) subordinar el suministro de un producto a la aceptación de obligaciones adicionales que no constituirían el objeto del negocio; o v) vender o prestar servicios en alguna parte del territorio a un precio diferente de aquel que se ofrece en otra parte del país, cuando la intención o el efecto de la práctica sea disminuir o eliminar la competencia.

## Los actos desleales de falseamiento de la competencia que afecten al interés público

Los Profesionales y Colaboradores de Indra evitarán toda actuación que pueda constituir competencia desleal. Por ello, está absolutamente prohibido realizar publicidad engañosa, transmitir u omitir información que no se ajuste a la realidad de nuestros bienes o servicios y/o que pueda inducir a error, así como realizar manifestaciones sobre la actividad, productos o servicios de un competidor para menoscabar su crédito en el mercado.

De otro lado, cuando los Profesionales o Colaboradores de la Compañía tengan acceso a información de terceros, incluyendo información de la competencia, deberán cumplir los requisitos legalmente establecidos, así como las Normas de Conducta en materia de Seguridad de la Información establecidas en este Código Ético.

## 12. Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

Indra manifiesta su firme compromiso de no realizar prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con clientes, proveedores, competidores o autoridades, incluyendo las relativas al blanqueo de capitales provenientes de actividades ilícitas o criminales.

Asimismo, Indra se compromete a cumplir todas las normas y disposiciones, tanto nacionales como internacionales, vigentes en el ámbito de la lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que le sean aplicables.

## 13. Seguridad y salud en el trabajo

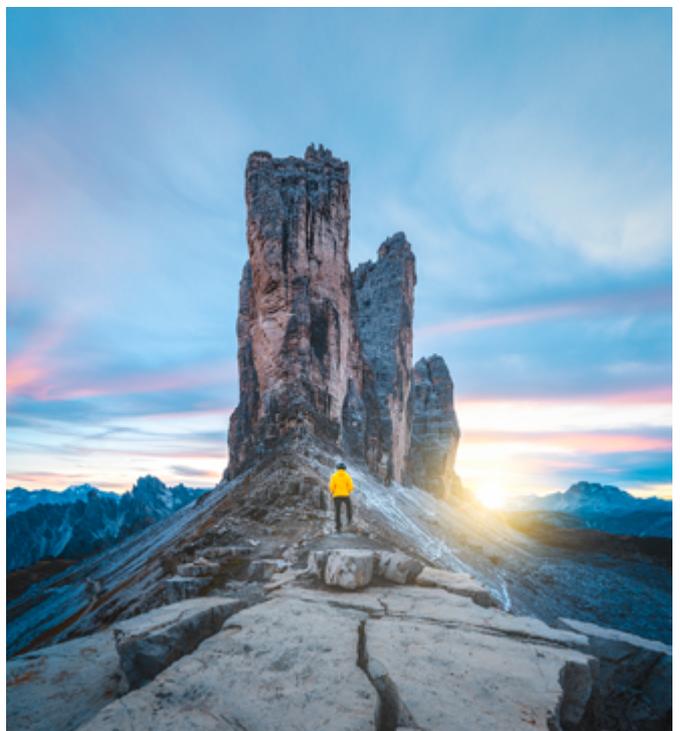
Indra, consciente de los riesgos que pueden conllevar los distintos puestos de trabajo, establece las medidas de seguridad y salud oportunas para el correcto desarrollo de las funciones laborales por parte de sus Profesionales y Colaboradores, quienes son responsables de cumplir rigurosamente las normas de salud y seguridad en el trabajo y de velar por su propia seguridad y por la de las personas afectadas por sus actividades. La formación en materia de seguridad y salud en función del puesto de trabajo es obligatoria para todos los Profesionales y Colaboradores de Indra.

## 14. Relaciones con Gobiernos y autoridades

Indra no financiará, directa o indirectamente, ni en España ni en el extranjero, a partidos políticos ni a sus representantes o candidatos.

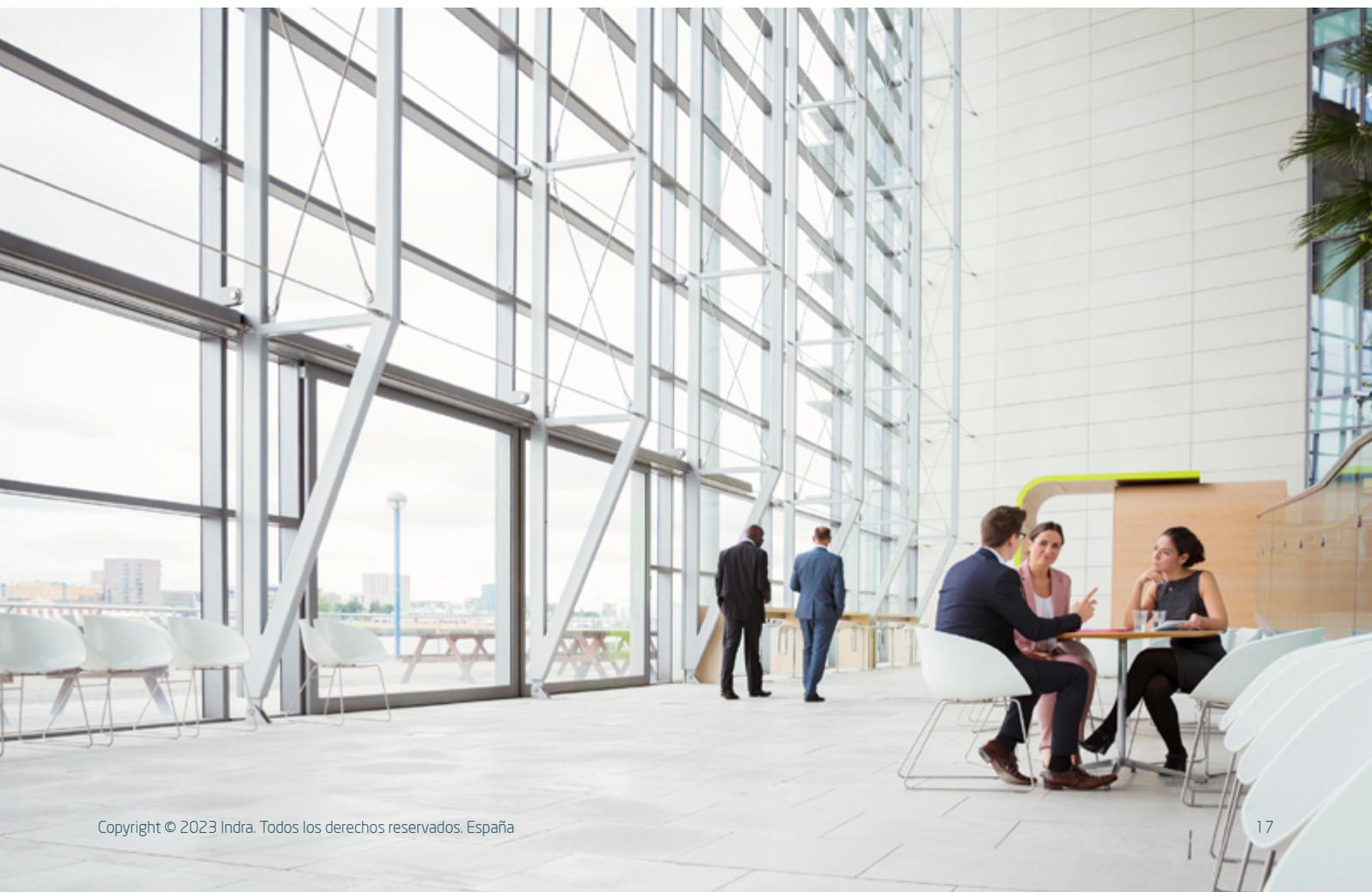
La actividad de Indra en sus relaciones con Gobiernos y Autoridades se rige por los principios de cooperación, buena fe, transparencia e integridad. Los Profesionales y Colaboradores de Indra que interactúen con personal al servicio de cualquier Gobierno, Autoridad o Administración Pública emplearán un lenguaje claro, sencillo y objetivo, reduciendo cualquier tipo de interpretación diferente de lo que se pretende transmitir.

Sin perjuicio de lo anterior, si cualquier Profesional o Colaborador recibe de cualquier Administración Pública solicitudes de reuniones o documentación no rutinarias, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de Asesoría Jurídica de Indra, a quien corresponde su gestión, o a través del Canal Directo ([canaldirecto.indracompany.com](https://canaldirecto.indracompany.com)).



# Canal Directo

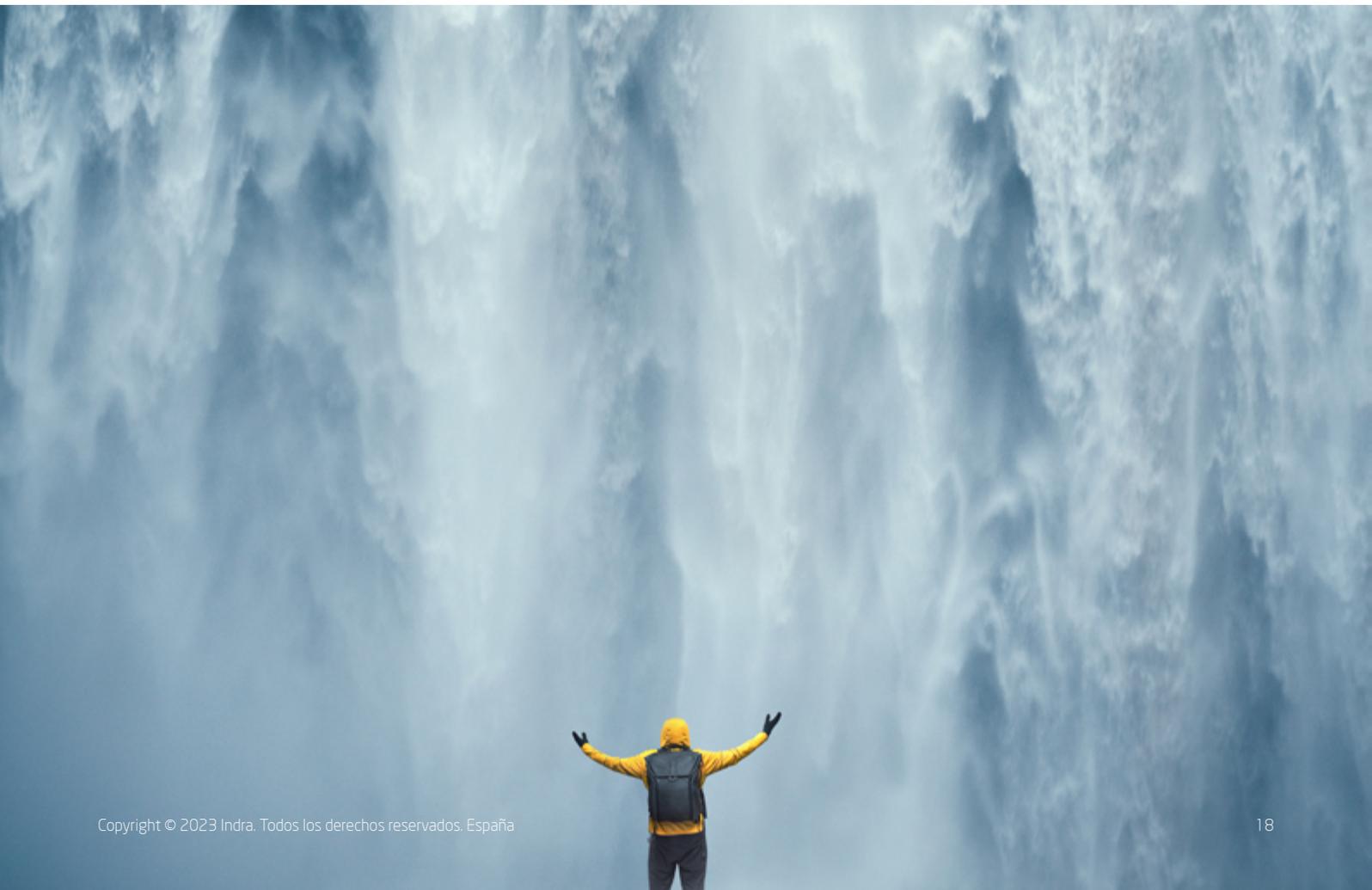
El Canal Directo ([canaldirecto.indracompany.com](https://canaldirecto.indracompany.com), también disponible en la web interna y externa de la Compañía e incluyendo la posibilidad de comunicaciones anónimas) es el mecanismo puesto a disposición de los Profesionales y Colaboradores de Indra, así como otros terceros con interés legítimo, para comunicar a Indra cualquier duda sobre la interpretación y aplicación del Código Ético y su normativa de desarrollo y a la que deberán comunicar cualquier infracción relativa a los mencionados Código Ético y normativa, además de otras infracciones o ilícitos en los términos previstos en el **Anexo 4** del presente Código Ético.



# Consecuencias del incumplimiento del Código Ético

---

Indra adoptará medidas disciplinarias frente a los Profesionales implicados, esto es, frente a los vinculados a la Compañía por una relación laboral; frente a otros Colaboradores, Indra podrá dar por extinguidas las relaciones existentes con los mismos por causa de la infracción; todo ello, de conformidad con la legalidad vigente en cada momento.



# Difusión, comunicación y formación

---

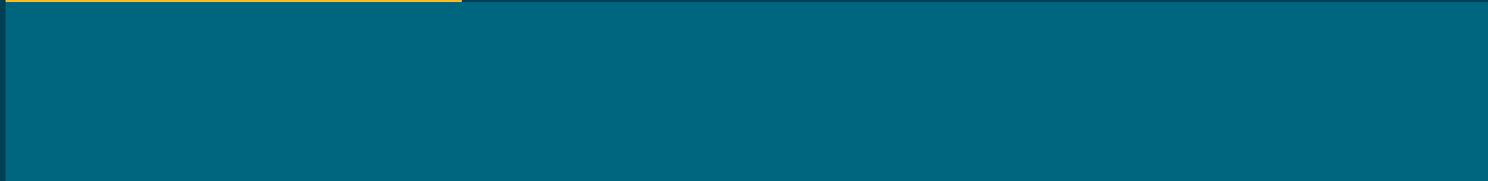
El contenido de este Código Ético se comunica y difunde a todos los Profesionales y Colaboradores, quienes serán adecuadamente informados de su existencia y obligatoriedad de cumplimiento, y formará parte de la relación entre éstos y la Compañía a través de los correspondientes contratos laborales, procesos de contratación y homologación de proveedores u otras formas de adhesión expresa, pero con independencia de ésta.

La normativa interna de desarrollo de este Código Ético se encuentra publicada en la web interna de la Compañía.

Indra desarrolla un plan de formación en materia de Ética y Cumplimiento, así como, en materia de Derecho de la Competencia, que se gestiona por la Unidad de Cumplimiento en coordinación con el área de Recursos Humanos y es obligatoria para todos los Profesionales y Colaboradores.



# Anexos



# Anexo 1: Cortesía Empresarial

## Criterios generales sobre la cortesía empresarial

Los regalos, las atenciones y las invitaciones en el ámbito empresarial (en lo sucesivo, conjuntamente, "la Cortesía Empresarial") constituyen una práctica empresarial extendida y, en principio, una forma aceptada de impulsar, reforzar o afianzar las relaciones comerciales entre compañías; no obstante, la Cortesía Empresarial también puede llegar a constituir una práctica de corrupción o soborno. Cuando la manifestación de Cortesía Empresarial tiene como finalidad influir en la persona que recibe la muestra de cortesía o, lo que es lo mismo, mover su voluntad para obtener de ella una ventaja o beneficio comercial, no estaremos ante una manifestación de Cortesía Empresarial, sino ante una práctica de corrupción o soborno.

Es necesario tener en cuenta que el concepto de Cortesía Empresarial es muy amplio y puede adoptar multitud de formas: es Cortesía Empresarial una invitación a una comida, a un evento deportivo o cultural, una tarjeta regalo, un regalo de Navidad, un *smartphone*, el pago de un hotel o de un medio de transporte.

Para evitar que la Cortesía Empresarial pueda constituir o ser interpretada como corrupción o soborno, cualquier manifestación de Cortesía Empresarial ha de cumplir con los siguientes principios generales, esto es, ha de ser:

- **ocasional**,
- **razonable**, para lo cual también habrá de estar socialmente aceptada y
- **prudente**, es decir, de un valor económico no significativo: que objetivamente no pueda entenderse que el valor que representa, en sí mismo y atendiendo a las circunstancias de quien lo recibe, es de una relevancia tal que pudiera llegar a influir en su capacidad de decisión.

El valor económico del regalo, atención o invitación concreto no es el único factor que influye en su calificación o no como Cortesía Empresarial aceptable, pero sí uno de los factores que, en ausencia de otras evidencias, puede ser determinante. Como también será determinante a estos efectos el valor relativo que el regalo o atención tiene para quien lo recibe, atendiendo a sus circunstancias económicas personales.

Por ello, cada vez que un Profesional o Colaborador de Indra proyecte realizar un regalo, tener una atención o invitar a un cliente o a un tercero ha de plantearse si dicha Cortesía Empresarial cumple con los principios antes enunciados. Si alguno de ellos no se cumple, no ha de realizarse esa Cortesía Empresarial.

Igual planteamiento debe hacerse todo Profesional o Colaborador de Indra a la hora de aceptar una Cortesía Empresarial de un proveedor o de un tercero. Si la muestra de Cortesía ofrecida no cumple con alguno de los principios más arriba establecidos, el Profesional o Colaborador de Indra debe rechazar o devolver la Cortesía ofrecida o recibida.

## Criterios específicos sobre la cortesía empresarial

Además de los criterios generales que se han enunciado, en materia de Cortesía Empresarial es también necesario atender y cumplir con los criterios específicos que siguen a continuación.

## Cortesía empresarial que realiza el Profesional o Colaborador de Indra

- Los Profesionales de Indra, a la hora de realizar una Cortesía Empresarial, optarán siempre por los artículos catalogados como tal por el área de Compras de Indra, a través de quien tramitarán el correspondiente pedido. Para la realización de otros regalos distintos, será necesaria la autorización escrita del superior jerárquico de tu superior inmediato.
- Está absolutamente prohibido realizar regalos en metálico o en equivalente a metálico. Está prohibido realizar Cortesía Empresarial, en cualquiera de sus formas, a favor de familiares, amigos u otras personas vinculadas con clientes o potenciales clientes de Indra u otros terceros.

- El valor económico de los regalos y atenciones se ajustará en todo caso a la **Política de Viajes y Procedimiento para la liquidación de Gastos de Empleado**. Esta **Política** establece un importe máximo de gastos de representación por obsequios y comidas **en cada geografía**. En España asciende a 100 € para obsequios y 60 € para comidas.
- No obstante a lo anterior, y sin perjuicio de lo establecido más adelante respecto a las localidades de espectáculos, los regalos y atenciones a funcionarios públicos en ningún caso podrán exceder los 100 € (o su equivalente en moneda local o el límite inferior que establezca la legislación aplicable). En el caso de regalos propiamente dichos, deberán consistir siempre en artículos del catálogo de regalos corporativos.
- En cuanto a la utilización como Cortesía de localidades de espectáculos públicos tendrá siempre carácter excepcional y deberá seguir, así mismo, las reglas que para ellas se establecen más abajo.

Están absolutamente prohibidos:

- los denominados “pagos de facilitación”,
- los regalos y atenciones de cualquier tipo e importe cuando la legislación local no permite a un funcionario público aceptar ningún tipo de regalo y
- los regalos y atenciones, de cualquier tipo e importe, a funcionarios públicos que, de cualquier forma, estén involucrados en una licitación en curso en la que Indra, directa o indirectamente, está participando o tenga previsto participar. En idéntico sentido se actuará cuando la licitación no se halle formalmente convocada, pero sea notoria o muy probable su convocatoria.

La utilización como Cortesía Empresarial de localidades de espectáculos deberá contar con la aprobación del responsable jerárquico, escrita y con carácter previo a la adquisición (interna o externa) de las localidades. Los responsables que aprueben dichas adquisiciones deberán remitir al departamento de Relaciones Institucionales cada una de las aprobaciones que realicen, tan pronto como se produzcan e incluyendo la misma información que a continuación se especifica para el registro de Relaciones Institucionales.

El departamento de Relaciones Institucionales llevará un registro de todas las adquisiciones de estas localidades, en el que identificará: tipo y número de localidades adquiridas, fecha de adquisición, área y petitionerio de las mismas, personas físicas que utilizarán dichas localidades, organización a la que pertenecen y cargo que ocupan en la

misma. Dicho registro estará a disposición de la Unidad de Cumplimiento en cualquier momento.

Cuando Indra organice actos o eventos de carácter comercial orientados a promocionar sus soluciones y servicios se seguirán las siguientes pautas:

- El evento o acto ha de tener un propósito u objetivo comercial claro y concreto relacionado con la promoción de servicios o productos de Indra.
- En el caso de que durante el evento o con ocasión del mismo se entregue algún regalo propiamente dicho, tienen que cumplirse también las directrices sobre los mismos previstas con anterioridad.
- Si al evento asisten invitados de diferentes compañías u organizaciones se debe tratar a todos por igual (alojamiento, transporte, manutención...).
- Cualquier invitación a un evento organizado por Indra ha de realizarse con carácter oficial y formal y debe comunicarse al superior jerárquico del organizador del evento o, para el caso de los Colaboradores, a quien haga sus veces.
- Dado que está prohibida la Cortesía Empresarial respecto a familiares u otras personas vinculadas con clientes, potenciales clientes de Indra u otros terceros, está absolutamente prohibido incurrir en cualquier gasto, respecto a familiares u otros acompañantes de las personas invitadas al evento.
- Cuando al evento asisten funcionarios públicos es imprescindible comprobar que la legislación local no prohíbe que los funcionarios públicos acepten invitaciones.
- Cuando al evento asisten funcionarios públicos es imprescindible que el organizador recabe la autorización escrita de su superior jerárquico o de la persona que haga sus veces para el caso de Colaboradores.
- Está prohibido asumir gastos de cualquier tipo respecto de funcionarios públicos que, de cualquier forma, estén involucrados en una licitación en curso en la que Indra, directa o indirectamente, está participando o tenga previsto participar. En idéntico sentido se actuará cuando la licitación no se halle formalmente convocada, pero sea notoria o muy probable su convocatoria.

## Cortesía empresarial que recibe el Profesional o Colaborador de Indra

- Está absolutamente prohibido aceptar regalos en metálico o en equivalente a metálico.
- Está prohibido que el Profesional o Colaborador de Indra acepte Cortesía Empresarial en cualquiera de sus formas a favor de sus familiares, amigos u otras personas vinculadas a él.
- Los importes de los regalos y atenciones que reciba el Profesional o Colaborador de Indra, así como las autorizaciones en caso de superarse aquéllos, se registrarán por la **Política de Viajes y Procedimiento para la liquidación de Gastos de Empleado**.
- Cuando los Profesionales o Colaboradores de Indra asistan a actos o eventos de carácter comercial orientados a promocionar los productos y servicios de proveedores u otros terceros se seguirán las siguientes pautas:
  - El evento o acto ha de tener un propósito u objetivo comercial claro y concreto, relacionado con la promoción de servicios o productos del proveedor o tercero.
  - En el caso de que durante el evento o con ocasión del mismo se entregue algún regalo propiamente dicho tienen que cumplirse también las directrices sobre los mismos previstas con anterioridad.
  - Si al evento asisten invitados de diferentes compañías u organizaciones, el Profesional o Colaborador de Indra debe rechazar tratos de favor o atenciones de calidad superior a las que reciban el resto de los participantes (alojamiento, transporte, manutención...).
  - Si el organizador del evento no ha cursado una invitación de carácter formal ha de solicitarse invitación por escrito y comunicar al superior jerárquico la invitación o, para el caso de Colaboradores, quien haga sus veces.
  - La asistencia al acto tendrá carácter profesional, por lo que no se podrá ir acompañado por el cónyuge o familiar, salvo que así esté expresamente organizado, cumpliendo con los principios de ocasionalidad, razonabilidad y prudencia y obteniendo la previa autorización por escrito del superior jerárquico o quien haga sus veces (Colaboradores).

# Anexo 2: Donaciones y Patrocinios

## Criterios generales sobre las donaciones y patrocinios

El principio general fundamental que ha de informar cualquier iniciativa de donación o patrocinio de Indra es su contribución a la creación de una marca fuerte, cohesionada y alineada con la estrategia y los objetivos de la organización y con la imagen de la Compañía.

La innovación y el talento son pilares de la estrategia Indra, de su modelo de negocio y de su sostenibilidad como Compañía. Por este motivo resulta clave para Indra que las iniciativas de donaciones y patrocinios de la organización vayan dirigidas a reforzar esa imagen y marca de forma que Indra sea percibida como una empresa innovadora y de talento.

Por otro lado, con el fin de evitar que las donaciones y/o patrocinios puedan constituir o ser entendidos como un medio o práctica de corrupción o soborno, todos los Profesionales de la Compañía que soliciten cualquier iniciativa de donación o patrocinio deberán cumplir estrictamente con lo establecido en la normativa interna de Indra, que regula y fija los límites cuantitativos y cualitativos de dichas donaciones y patrocinios y las autorizaciones correspondientes.

## Criterios específicos sobre las donaciones y patrocinios

Además de los principios generales que se han enunciado en el apartado anterior, en materia de donaciones y patrocinios es también necesario atender y cumplir con los criterios específicos que siguen a continuación.

### Donaciones

En Indra queremos ser un agente activo en el acceso universal a la tecnología, con especial atención a los sectores y geografías con más dificultad a dicho acceso, precisamente porque nuestras soluciones y servicios se desarrollan en el ámbito de las nuevas tecnologías, respecto a las que conviene destacar su valor social. Por ello, uno de nuestros objetivos es promover una mayor igualdad en relación al uso de las nuevas tecnologías para que redunden en una mejor calidad de vida para todos.

Por este motivo, las donaciones de Indra deben ser un reflejo de este compromiso de la organización con la sociedad. No obstante, la responsabilidad y el compromiso social de Indra con las comunidades en las que opera puede llevar también a la Compañía a contribuir con ciertas necesidades de ayudas puntuales, como es el caso de catástrofes naturales o ayudas, en general, de carácter asistencial. En consecuencia, Indra procurará que dichas donaciones se acerquen en la medida de lo posible al criterio antes expuesto: de facilitar el acceso universal a la tecnología. Así, serán donaciones ajustadas a las presentes pautas:

- Iniciativas de apoyo al desarrollo tecnológico para colectivos desfavorecidos.
- Iniciativas asistenciales para colectivos desfavorecidos.
- Iniciativas de apoyo a la innovación y a la implantación de la Sociedad de la Información.
- Donaciones de equipos informáticos a fundaciones y asociaciones.

### Patrocinios

Las iniciativas de patrocinios de Indra deberán ir dirigidas a reforzar desde el punto de vista promocional las actividades y negocios de Indra y/o a reforzar la imagen de marca con los grupos de interés de la Compañía. De esta manera, las iniciativas de patrocinios podrán concretarse en aportaciones dinerarias o en especie para la organización de eventos y otras actividades relacionadas con:

- nuestras soluciones y servicios,
- nuestros mercados y áreas de actividad,
- foros de relaciones externas y
- mejora de la imagen corporativa.

Otras iniciativas de patrocinio relacionadas con la tecnología, la innovación, la captación y desarrollo de talento, la generación y difusión del conocimiento, la reducción de la brecha digital, la preservación medioambiental o la sostenibilidad también son valoradas.

# Anexo 3: Declaración de Conflicto de Interés

D./DÑA.:  
FUNCIÓN:  
ÁREA:

DECLARA que:

Conoce el contenido de las pautas de conducta sobre Conflictos de Interés recogido en el Código Ético y de Cumplimiento Legal de Indra.

Actualmente no tiene conocimiento de la existencia de cualquier situación personal, económica o profesional que pueda afectar a la independencia e imparcialidad de su actuación como Profesional o Colaborador<sup>2</sup> y que sea susceptible de originar un conflicto de interés, con excepción de las siguientes circunstancias:

Datos sobre la situación de conflicto de interés:

Se compromete a comunicar de manera inmediata cualquier cambio en las circunstancias arriba señaladas sobre el conflicto de interés.

Fecha:

Firma:

<sup>2</sup> Se entiende por **Profesional** o **Colaborador** cualquier administrador, directivo, empleado, representante, proveedor o de cualquier otro tercero que preste servicios para Indra o que, de cualquier forma, actúe por cuenta de Indra, tales como agentes, intermediarios o empresas subcontratadas, con independencia, todos ellos, del territorio en el que desarrollen su actividad y de si la relación que les une es de carácter laboral o mercantil.

# Anexo 4: Canal Directo

El Canal Directo ([canaldirecto.indracompany.com](http://canaldirecto.indracompany.com), también disponible en la web interna y externa de la Compañía e incluyendo la posibilidad de comunicaciones anónimas) es el cauce confidencial puesto a disposición de todos los Profesionales y Colaboradores de Indra, así como otros terceros con interés legítimo, para comunicar:

- i. cualquier duda sobre la interpretación o aplicación del Código Ético y de Cumplimiento Legal de Indra (en adelante, el **Código Ético**) y su normativa de desarrollo,
- ii. cualquier comportamiento ilícito, irregularidad o infracción detectada en relación con el Código Ético y su normativa de desarrollo,
- iii. en el ámbito de la Unión Europea:
  - a. infracciones del Derecho de la Unión, en especial, las relativas a contratación pública, servicios, productos y mercados financieros, prevención del blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, seguridad de los productos, seguridad del transporte, medio ambiente, protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear, salud pública, protección de los consumidores, protección de la privacidad y de los datos personales y seguridad de las redes y los sistemas de información,
  - b. aquellas que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea o
  - c. aquellas que incidan en el mercado interior de la Unión (tales como defensa de la competencia, ayudas del Estado o impuesto sobre sociedades),
- iv. cualquier infracción penal o administrativa grave o muy grave, incluidas las que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública o para la Seguridad Social (u organismos equivalentes) y
- v. cualesquiera otras infracciones o irregularidades que sean denunciadas a través de los canales internos de las compañías conforme a la legislación vigente en cada país.

La comunicación de cualquier comportamiento ilícito, irregularidad o infracción detectada en relación con las materias anteriores es obligatoria para los Profesionales y Colaboradores de Indra.

No serán objeto de tramitación las comunicaciones:

- i. relativas a ámbitos no relacionados con los mencionados anteriormente,
- ii. cuando las personas denunciadas no se encuentren suficientemente identificadas; los hechos denunciados no se hallen suficientemente concretados; o, cuando aún concretados, no se aporte algún elemento que avale racionalmente su verosimilitud,
- iii. que afecten a información clasificada y, en particular, las relativas a infracciones en la tramitación de procedimientos de contratación que contengan información clasificada o que hayan sido declarados secretos o reservados, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o en los que lo exija la protección de intereses esenciales para la seguridad del Estado,
- iv. que se hubieran obtenido fuera del contexto laboral o profesional o que estuvieran vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a la/s persona/s a la/s que se refiera la comunicación,
- v. que sean una mera reproducción de otra anterior previamente inadmitida o debidamente investigada,
- vi. que constituyan meros rumores o
- vii. relativas a hechos o conductas que estén completamente disponibles para el público.

La puesta a disposición del Canal Directo se entenderá sin perjuicio de la existencia de otros **canales externos** de información que pudieran estar habilitados al efecto por los organismos públicos así establecidos conforme a la legislación vigente en cada país y, en su caso, por las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

La **Unidad de Cumplimiento** de Indra (en adelante, la UC) es el órgano que, con funciones delegadas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (en lo sucesivo, la CAC), gestiona las comunicaciones recibidas en el Canal Directo conforme se detalla a continuación. El responsable global de la UC (*Chief Compliance Officer*) es el responsable de la gestión del Sistema Interno de Información de denunciados. El acceso al Canal Directo está restringido al Presidente de la CAC, al responsable global de la UC y a los miembros de la misma designados por él.

El **procedimiento** de actuación a seguir por la UC en la tramitación, investigación y resolución de las denuncias se detalla en el **"Protocolo de Actuaciones de la Unidad de Cumplimiento"**, que forma parte de la normativa interna de Indra y que será proporcionado a las personas que se vean afectadas por una denuncia. Las actuaciones de la UC, en todo caso, se realizan bajo los principios de **imparcialidad, confidencialidad e independencia**.

En la gestión, tramitación y resolución de las comunicaciones recibidas en el Canal Directo, así como de las remitidas a dicho Canal por la UC cuando le hubieran sido transmitidas por otro medio, se observarán, entre otras, las siguientes reglas:

- a) La UC **acusará recibo** en el plazo de **siete días naturales** desde la recepción de la comunicación, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la misma. Asimismo, la UC instruirá a los gestores de otros correos corporativos de Indra, así como al resto de Profesionales de la Compañía para que, en el caso de que reciban comunicaciones que sean objeto de tratamiento a través del Canal Directo, las reenvíen inmediatamente al responsable de la UC, procedan a su eliminación y guarden confidencialidad sobre el contenido de las mismas.

En el acuse de recibo se informará de manera expresa al informante, entre otros, de la identidad y datos de contacto del responsable del tratamiento de los datos personales, los datos de contacto del delegado de protección de datos, la finalidad y la base jurídica del tratamiento, la posibilidad de solicitar al responsable del tratamiento copia de sus datos personales objeto de tratamiento, la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan o la supresión de datos personales, su derecho a oponerse al tratamiento de sus datos personales, la garantía de que su identidad será en todo caso reservada y que, por tanto, no se comunicará a las personas a las que se refieran los hechos relatados ni a terceros distintos de los que sean estrictamente necesarios para la adecuada tramitación de la comunicación, así como la posibilidad de, igualmente, acudir a los canales externos de información habilitados de acuerdo con la legislación aplicable.

En todo caso y a la vista del contenido de la comunicación realizada al Canal Directo, la UC podrá requerir al informante que aclare o complemente su comunicación.

- b) La UC **admitirá a trámite** las comunicaciones que se refieran a las materias más arriba indicadas. Respecto a las comunicaciones que no se admitan a trámite, se contestará al informante indicando tal circunstancia.

Las denuncias de acoso moral, sexual y por razón de sexo serán tramitadas por el área de Relaciones Laborales de Indra conforme a lo previsto en sus correspondientes protocolos.

En el caso de que la comunicación se refiera a hechos que indiciariamente pudieran ser constitutivos de delito, la UC, previa valoración interna y posterior sometimiento a la CAC, procederá a su remisión a los organismos públicos competentes si así lo exige la legislación vigente aplicable.

- c) Las comunicaciones admitidas a trámite quedarán **registradas**, cumpliendo con las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente permitiendo, asimismo, garantizar la confidencialidad e independencia que han de regir las actuaciones de la UC. La autoridad judicial competente podrá acceder total o parcialmente a su contenido a petición razonada de la misma y en el marco de un procedimiento judicial.
- d) La persona o personas cuyas conductas hubiesen sido denunciadas serán informadas por la UC de esta circunstancia en cuanto el procedimiento lo permita sin poner en riesgo la investigación. El denunciado, así mismo, podrá presentar alegaciones por escrito y proporcionar o proponer a la UC los medios de prueba que entienda proceden en ejercicio de su derecho de defensa, pudiendo contar con asistencia letrada si lo considera necesario, teniendo **derecho a ser oído** en cualquier momento, a la **presunción de inocencia**, al **honor** y cualesquiera otros derechos acordes a la legislación vigente.

La UC llevará a cabo cuantas **actuaciones** entienda necesarias o convenientes para el mejor esclarecimiento de los hechos o conductas denunciados; entre ellas, podrá tomar declaración a otros Profesionales o Colaboradores de Indra implicados en o afectados por la investigación, incluido el denunciante. Los Profesionales y Colaboradores de Indra, así como cualesquiera otros terceros con interés legítimo, deberán colaborar de manera leal, activa y efectiva con la UC en el transcurso de sus investigaciones.

- e) La UC dará **respuesta** a las actuaciones de investigación en un plazo que no excederá de **3 meses** desde su recepción, ampliable hasta un máximo de otros **3 meses adicionales** en los casos de especial complejidad. La persona que realice la comunicación será informada sobre las medidas adoptadas o previstas para la gestión de la denuncia en el plazo de **3 meses** desde la recepción de la comunicación. Todo ello, sin perjuicio de plazos inferiores que pudiera contemplar la legislación aplicable en cada país.

- f) **Los datos personales** derivados de las comunicaciones serán tratados por Indra conforme a la normativa europea de **Protección de Datos de carácter personal** y/o, en su caso, conforme a cualquier otra normativa que resulte de aplicación. El tratamiento de los datos personales se realizará con la finalidad de recibir, admitir y registrar la información comunicada, así como para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el esclarecimiento de los hechos o conductas denunciados, incluyendo la adopción de las medidas que procedan como consecuencia de la investigación realizada. Los datos personales serán tratados durante el tiempo necesario para cumplir con tales finalidades.

En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para los fines mencionados o que se refieran a conductas que no sean objeto de admisión a trámite o cuando se acreditara que la información facilitada no es veraz, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión.

- g) Queda rigurosamente **prohibido tomar represalias** contra los que de buena fe (i) pongan en conocimiento de Indra cualesquiera de las infracciones o ilícitos más arriba mencionados o (ii) colaboren en su investigación o ayuden a resolverla. Sin embargo, se podrán tomar las medidas que procedan frente a los que realicen actuaciones de mala fe tales como remitir información falsa, tergiversada u obtenida de manera ilícita.

Indra se reserva el  
derecho de modificar  
estas especificaciones  
sin notificación previa.

Avda. de Bruselas, 35  
28108 Alcobendas  
Madrid, España  
T. (+34) 914 805 002